PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Margarita Guillé Tamayo, María Teresa Lozano O'Reilly y Alma Lidia de la Vega Sánchez

ASPECTOS GENERALES

Objetivo

Proporcionar herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales que atienden los casos de violencia de género contra las mujeres en un marco de derechos humanos, ciudadanía de las mujeres y perspectiva de género, con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

Enfoque del Protocolo

Este protocolo tiene un enfoque humanista con perspectiva de género y de derechos humanos. Contempla brindar una atención integral y de calidad para las mujeres víctimas de violencia. Las acciones están centradas en las mujeres, sus necesidades, decisiones y capacidades.

Perfil de la Usuaria

Las mujeres víctimas de violencia en cualesquiera de sus tipos (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual) y modalidades (familiar, laboral, docente, comunitaria, feminicida) que soliciten atención en los centros, unidades y demás instituciones de atención del país, así como para sus hijas e hijos, testigos o víctimas de violencia de género sin importar nivel socioeconómico, escolaridad, edad ni origen étnico, son las usuarias de estos servicios y a ellas debe dirigirse la aplicación de este protocolo.

Instituciones Responsables de su Aplicación

Todas aquellas instituciones que tienen dentro de sus atribuciones la atención a mujeres que se encuentran en situación de violencia, como las Secretarías de Salud, las Procuraduría Generales de Justicia, las Secretarías de Seguridad Pública, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia y los mecanismos para el adelanto de las mujeres tanto estatales como municipales.

Entre las principales herramientas para la atención destaca la vinculación entre las diversas instituciones que trabajan la atención a mujeres que viven violencia, apoyándose con sus instalaciones, su personal capacitado, recursos económicos y humanos.

Características y competencias del personal que brinda atención

Las instituciones que brindan atención a la violencia de género contra las mujeres deben contar con personal competente para desempeñar las funciones que se establecen desde los enfoques antes mencionados y en virtud de que se busca la integralidad de la atención, éstas deben cubrir cuando menos las áreas de psicología, trabajo social, médica, legal, infantil y capacitación a las mujeres.

En caso de no contar con alguno de estos servicios deben ofrecer referencia de casos a instituciones competentes y confiables para complementar la atención.

Se trata de personas por cuya formación profesional son aptas para brindar orientación, atención y procesos terapéuticos, a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares y testigos de la misma.

Las personas integrantes del equipo de atención a la violencia de género contra las mujeres, deben formarse en los temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia de género contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales, los servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, técnicas de intervención psicológica, técnicas y nuevos métodos terapéuticos, técnicas de litigio civil y penal y estar en continua actualización.

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- Conocimiento de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable;
- Capacidad para proponer soluciones viables y con responsabilidad ante la situación de violencia y las condiciones en las que se encuentra la víctima:
- Escucha activa y empática de las demandas y necesidades;
- Interés en la resolución de la problemática;
- Conocimientos de las posibles referencias institucionales;
- Reconocimiento de la diversidad entre los seres humanos y respeto a los principios de igualdad y no discriminación;
- Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño sufrido como para atenderlo;
- Conocimiento de las secuelas, trastornos físicos y emocionales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida;
- Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas;

- Tolerancia a la frustración y creatividad para la búsqueda de soluciones;
- Conocimiento de los recursos disponibles en la entidad federativa para referir los casos de violencia;
- Dominio de técnicas, procedimientos y teorías propias del área de desempeño de personal para la atención a la violencia, y
- Capacidad para trabajar en equipo.

Se integran equipos de trabajo con profesionistas de las áreas de piscología, medicina, sociología, trabajo social y derecho que atiendan a las mujeres víctimas de violencia en los centros de atención a la violencia, especialmente seleccionadas según la propuesta del Modelo.

Debido a una cuestión de confianza y empatía se recomienda ampliamente que el personal sea conformado mayoritariamente por mujeres. Es recomendable que la persona sea mayor de 25 años debido a que se requiere de madurez y experiencia en la problemática de violencia a nivel psicológico, legal, médico o de trabajo social, así como el manejo de emociones, gestiones, litigios y situaciones críticas.

Debe tener experiencia en atención a la violencia. Se requieren conocimientos amplios en violencia de género, roles de género, adicciones, estereotipos sociales, teoría de género, secuelas de violencia de género. Así como conocimientos administrativos y de computación básicos.

El personal debe ser sensible y tener conocimiento de las necesidades emocionales, psicológicas, legales, de salud y gestiones sociales de las mujeres en situación de violencia; debe ser cordial y tolerante en su trato, tener amplio criterio y ser flexible para el manejo de personas emocionalmente afectadas; debe poseer habilidad para desarrollar y mantener motivado al equipo de trabajo colaborador, así como la habilidad de detectar, negociar y apoyar la solución de conflictos individuales y grupales; debe estar sensibilizado con el tema de género y tener creatividad para ofrecer respuestas y soluciones. Así mismo, el personal debe estar capacitado en temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia de género contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales.

Es muy importante que tenga una escucha activa, un manejo adecuado de la voz, voluntad de servicio para un mejor desarrollo de su labor y debe tener conocimiento de las herramientas para realizar su labor y del marco normativo vigente y aplicable para casos de violencia.

Momento de aplicación

La atención se brinda al momento en que una mujer que vive violencia solicita atención accediendo a través de alguna de las formas de contacto con el centro o institución de atención, sea ésta vía telefónica, presencial, internet o por canalización según competa.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- Detección: En esta etapa del procedimiento se establecen las primeras necesidades de atención en función de lo siguiente:
 - Tipos y modalidades de violencia que motivaron la solicitud de atención por parte de la víctima;
 - El nivel de afectación y daño a nivel físico y emocional y en la violación de sus derechos;
 - Nivel de riesgo que enfrenta la víctima en función del nivel de peligrosidad del agresor, nivel de indefensión de la víctima y nivel de incidencia de la violencia vivida, y
 - Necesidades y requerimientos de atención expresos o manifiestos de la víctima.
- Orientación/Referencia: En caso de que el servicio requerido por la víctima no se brinde en la institución o centro, deberá procederse a referirla a una instancia confiable para su atención e informarle de la red de servicios a su disposición tanto en la entidad federativa como en algún otro lugar del país o extranjero;
- Valoración del Caso: Valoración de prioridades de atención en conjunto con la víctima y canalización a las áreas correspondientes para recibir atención según sea el caso, pudiendo ser al área legal, médica, psicológica o de trabajo social, tomando en consideración los elementos vistos en la detección, nivel de riesgo, peligrosidad del agresor y priorización de necesidades de atención:
- Planeación y Diseño de la Atención: Una vez que la mujer y el personal que valoró su caso han decidido que se establezca un proceso de atención, se procede a:
 - Planear la periodicidad de sesiones en las áreas que el caso requiera;
 - Establecer en conjunto con la usuaria los primeros objetivos de la atención, y
 - Diseñar en conjunto con la mujer víctima a quien se atiende, la intervención, es decir tener claridad del proceso a seguir en su caso. Generalmente implica la intercomunicación de áreas brindando atención psicológica, legal, médica y de trabajo social de manera simultánea a fin de alcanzar en el menor tiempo posible y al menor costo para la víctima y para el personal el alcance de los objetivos de la usuaria.
- Monitoreo del Plan de Intervención al interior del Centro de Atención: El plan de intervención, su progreso y avance se hace a su vez de manera conjunta con las personas responsables del caso en cada una de las áreas, para valorar el progreso de la mujer víctima a quien se atiende en el alcance de sus objetivos, detectar las áreas de oportunidad, retroalimentar a un área con los hallazgos,

avances o limitaciones de las otras, a fin de hacer ajustes a la misma para potenciar el alcance de los objetivos. Para ello deben diseñarse instrumentos que permitan medir el avance cualitativo o cuantitativo de los objetivos y constatar el resultado del monitoreo con la usuaria, toda vez que es ésta la experta en su vida y quien debe tomar las decisiones para el éxito de la atención;

- Cierre del caso: Una vez concluidos todos los procesos de atención en las diversas áreas del centro o institución, se procede a cerrar el expediente único de atención;
- Evaluación: La evaluación del servicio será realizado por las usuarias del mismo, así como entre colegas y las superiores jerárquicas.
 Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución, considerando los parámetros de actuación definidos.

Según la evaluación de resultados obtenidos con los servicios brindados, se considerará que deba o no haber seguimiento del caso, particularmente si la mujer no ha abandonado la relación o el lugar en el que solía vivir violencia, y

• Seguimiento: El seguimiento se diseña para cada caso de manera específica considerando los riesgos de regresar a la situación de violencia, de ver imposibilitados los planes de vivir libre de ésta o cuando ha habido abandono del proceso; puede hacerse desde el área de trabajo social a través de llamadas, visitas domiciliarias, al centro de trabajo de la usuaria o a través del correo electrónico; puede hacerlo el personal de las áreas específicas según competa; incluye a las instituciones a las que se ha referido a la usuaria sean estas judiciales, de salud, refugios, de empleo entre otras. Tiene la finalidad de asegurarse que se está brindando una atención de calidad a la víctima, acorde con sus necesidades y objetivos.

IMPLEMENTACIÓN POR ÁREA DE ATENCIÓN

Para cada una de las áreas de atención se establecen las metas de trabajo según los objetivos de cada mujer, mismas que podrán ajustarse o redefinirse conforme así se requiera como producto de la evaluación de progreso del caso.

La atención se brinda de manera articulada y teniendo reuniones periódicas del equipo técnico del centro o institución para monitorear el avance de la mujer en torno a sus propios objetivos. En materia de implementación de la atención, cada área debe tener su procedimiento específico, a continuación se desglosan algunos elementos básicos del mismo por áreas:

Área de trabajo social

Se propone que a través de esta área se establezca el Contacto Universal o Ventanilla y así se debe hacer saber en el procedimiento que es un instrumento general de uso interno para orientar el proceder del personal de

trabajo social, encargado de atender mujeres víctimas de violencia en las instituciones y centros de atención, mismo que se desglosa a continuación:

- Bienvenida a la mujer que solicita los servicios de atención;
- Detección de necesidades:
- Intervención en crisis o contención, si fuera el caso;
- Registro del caso, según competa, en el expediente único haciendo uso de un formato de entrevista inicial que será parte del expediente;
- Canalización de la mujer al área de atención que se requiera según las prioridades y necesidades del caso;
- Evaluación integral del caso con el equipo técnico;
- Visitas domiciliarias y monitoreo de progreso del caso;
- Conclusión de la atención y cierre de expediente, y
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área iurídica

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención legal que se brinda en la institución o centro de atención con calidad y calidez, independientemente del acompañamiento que se le deba dar a la víctima en caso de que decida denunciar o acudir a tribunales.

Tiene como objetivo definir y clarificar los derechos violados a raíz de la violencia vivida y el curso de acción desde el área legal según las necesidades y objetivos de la usuaria, así como las posibilidades de intervención por parte del personal para promover el acceso a la justicia y la restauración de derechos. Involucra una serie de actividades, dinámicas o procesos para llevar a cabo el objetivo del presente protocolo. Este documento tiene:

- Bienvenida a la mujer y presentación de la abogada/o;
- Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar sus necesidades y demandas;
- Entrevista a la mujer víctima para obtener la información necesaria a fin de determinar la forma de proceder;
- Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia;
- Definición del procedimiento legal que se considere pertinente a partir de las decisiones de la mujer víctima a quien se atiende;
- Respetar la decisión de la mujer víctima y explicar en términos coloquiales las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso de que se trata en caso necesario;
- Registrar en el expediente único los datos complementarios incluso si se trata sólo de una asesoría que no lleva a procedimiento judicial;
- Dar continuidad al proceso seleccionado según los requerimientos de la mujer de que se trata;

- Monitorear la evolución del caso y brindar acompañamientos, de ser necesario;
- Cierre de expediente, y
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área médica

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención médica que se brindan en la unidad de manera oportuna, con calidad y calidez.

Se aplica cuando el servicio es solicitado por una mujer en situación de violencia que se encuentra afectada en su salud física, incluso que presenta lesiones, heridas, hematomas u otro tipo de secuelas de la violencia, en todo caso, debe atenderse lo dispuesto en la NOM 046-200 de la Secretaría de Salud.

Su objetivo es definir y clarificar el procedimiento de atención del área médica a fin de prevenir mayores daños físicos a la víctima y revertir los ya causados. El proceso a seguir es:

- Bienvenida a la mujer víctima y presentación de la enfermera, enfermero, médica o médico que prestará la atención;
- Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar las necesidades físicas y emocionales que presente la mujer víctima;
- Revisión física;
- Registrar en el expediente único los datos complementarios de manera minuciosa describiendo con precisión las lesiones que se encuentren:
- Explicar a la mujer que se atiende la importancia de registrar fotográficamente todas las lesiones y, salvo oposición explícita, tomar las fotografías correspondientes;
- Realizar el diagnóstico del caso y registrarlo de manera detallada en el expediente único;
- Atención a las secuelas físicas de la violencia que sean atendibles en la institución o centro de atención;
- Referencia a servicios hospitalarios, especializados o de urgencia según el caso;
- Monitoreo de evolución del caso;
- Ajustes al tratamiento de ser necesario;
- Cierre del expediente, y
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área psicológica

Es una herramienta que describe el conjunto de procedimientos psicológicos que se utilizan para la atención a las mujeres en situación de violencia, afectadas emocionalmente o que requieren herramientas para potenciar sus decisiones, autonomía y ejercicio de derechos. Se aplica cuando una

mujer que vive violencia emocional se presenta en la institución o centro de atención o cuando una persona llega a los servicios en una situación de crisis emocional.

Su objetivo es brindar información u orientación sobre las afectaciones psicológicas causadas por la violencia, concientizar a las personas de la posibilidad de vivir una vida libre de violencia y brindar atención cuando se solicite a través un plan terapéutico a fin de revertir los daños causados y acrecentar la autoestima, autonomía y empoderamiento de las mujeres, para que puedan en un futuro vivir una vida libre de violencia y en el ejercicio pleno de sus derechos. Este documento tiene:

- Bienvenida y registro del caso;
- Detección de las necesidades y demandas de la mujer víctima;
- Intervención en crisis y contención, de ser necesario;
- Orientación para los casos que llegan por única vez;
- Atención psicológica según la aplicación de entrevista inicial;
- Valoración del caso y exploración de alternativas terapéuticas;
- Reconocimiento de objetivos de la mujer víctima para recibir la atención:
- Diseño del plan terapéutico en conjunción con la mujer víctima;
- Monitoreo de progreso del plan terapéutico;
- Ajustes al tratamiento de ser necesario;
- Alta temporal o cierre del caso y expediente, y
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANTE LAS INSTANCIAS DE JUSTICIA

Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, Claudia Marcela Santos Calleja, Margarita Segura Álvarez y Elizabeth Vera Gómez

EL ACOMPAÑAMIENTO DESDE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Objetivo

Proporcionar herramientas a fin de que las personas que deben acompañar a las mujeres víctimas de violencia de género ante las autoridades del sistema de justicia puedan evitar su revictimización, favorecer su empoderamiento, contener y canalizar sus emociones y sufrimiento y hacer valer sus derechos ante las autoridades, con respeto a su dignidad.

Expectativas de la mujer víctima

Pide una expresión o una explicación científica de su propia experiencia, vivencia y percepción. Sin embargo, está desorientada, no sabe lo que quiere, sólo espera que la situación que vive se acabe pues le es insostenible.

Por ello es importante:

- Creer en su dicho y hacer que las autoridades partan del principio que está diciendo la verdad, independientemente de su obligación de verificar los hechos:
- Darle información verídica:
- No generarle falsas expectativas, y
- Darle los elementos para que ella pueda tomar sus propias decisiones y hacer que éstas sean respetadas en todos los espacios en donde se presente.

Declaración de la mujer víctima

Es una narración de hechos, para tener un conocimiento extenso, la cual se debe procurar que sea sucinta, clara, completa y cronológica con la ayuda de la persona que la está atendiendo, absteniéndose de juicios de valor. En esta, deben contenerse también los elementos que permitan hacer una valoración de los daños sufridos para que, en su momento, se pueda hacer la condena correspondiente.

La función de la persona que acompaña a la mujer víctima en la consignación de la narrativa de los hechos consiste en garantizar que exista una lógica en la narración que pueda ser utilizada y valorada en los sistemas de procuración y administración de justicia. En este momento, se debe tomar en cuenta que:

- El relato de la vivencia del delito es una estructura compleja que comprende aspectos individuales, familiares, sociales y culturales, y
- La dimensión del relato de la víctima, las dificultades en verbalizar un hecho traumático significará en sí mismo comprender el sufrimiento o trauma que provocó el delito.

La prueba pericial psicológica estructurada desde los Centros de Atención

Las entrevistas estructuradas que se hacen en estos centros a las mujeres víctimas de violencia así como a sus hijas, hijos, familiares y amistades deben tener un rigor científico de tal suerte que puedan ser utilizadas en la procuraduría y en tribunales como pruebas periciales, con lo cual se ayuda a evitar la revictimización.

Es importante recordar que una prueba pericial es aquel medio de confirmación por el cual se rinden dictámenes acerca de la producción de un hecho y sus circunstancias, conforme a la causalidad legal que lo rige y que a través de ella se ayuda a lograr la convicción en la persona que juzga sobre la veracidad de las aseveraciones o argumentaciones vertidas en un proceso por la mujer víctima. En estos casos es de especial relevancia la estructura científica de las pruebas, su profundidad y su pertinencia pues se enfrenta a una cultura patriarcal que no considera relevantes estos hechos y fácilmente los minimiza.

De esta manera, desde los centros de atención se debe iniciar un documento especializado que dé cuenta de:

- Los efectos de la violencia de género en las mujeres que son víctimas;
- Una evaluación de la gravedad de la violencia sufrida cuando no deja huellas;
- Los elementos de juicio científicos que apoyen la tarea de la justicia, y
- Los elementos que auxilien a valorar el riesgo de reincidencia.

Para que el trabajo desarrollado en estos centros sea útil ante las instancias de justicia, a partir de los datos que contiene el expediente único, se debe redactar un informe especializado que contenga:

- Descripción de los hechos de violencia lo más detallado y preciso posible;
- Consecuencias físicas y sociales de la violencia, como depresión, síntomas de estrés postraumático, pérdida de la autoestima;
- Valoración emocional inmediata;
- Valoración emocional a largo plazo;
- Valoración del riesgo vital;
- Conclusiones y recomendaciones, y
- Anexos pertinentes.

EL ACOMPAÑAMIENTO ANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE PENAL

En la Denuncia penal ante el Ministerio Público

Toda denuncia penal, además de contener el relato detallado de la víctima en los términos descritos en el numeral anterior, debe ser acompañada con:

- Fichas socio-demográficas tanto de la mujer como del agresor;
- Descripción y correlación de los hallazgos psicológicos encontrados con la violencia de género: historia, tipos e intensidad de la violencia;
- Los datos entregados al centro de atención, si fuere el caso, o a los centros de atención que refirieron a la mujer hacia los espacios de justicia, o de los centros de salud o de cualquier otra autoridad que conociere los hechos de violencia;
- Las pruebas: pericial médica, psicológica y el Protocolo de Estambul, que han de desarrollarse por personal especializado en violencia de género contra las mujeres;
- Fundamentación jurídica:
 - Los tipos penales según definición del código penal correspondiente;
 - Convención de Belém do Pará para la definición de la violencia de género y las responsabilidades de los órganos de justicia;
 - Tesis y jurisprudencia relevantes, y
 - Argumentos técnico-jurídicos que expliquen la relación entre los daños sufridos por la mujer, la teoría y el agresor.
- Solicitud de la reparación del daño tanto moral como físico y económico o patrimonial, según sea el caso.

Desde el planteamiento de la denuncia hay que construir argumentos teóricos que refieran a la violencia de género con sus características, apoyándose de los datos con que se cuenta en el ámbito internacional.²⁶⁸

Es importante recordar y recordarle al Ministerio Público que los actos de violencia de género contra las mujeres carecen de motivación concreta lo que las hace imprevisibles e inevitables en el plano personal, por ello son hechos delictivos totalmente diversos a otras conductas ilícitas. Estos delitos tienen un denominador común cuyo origen es cultural: la necesidad de dominio y apropiación del cuerpo de las mujeres en general y de una mujer determinada y son parte de estructuras sociales discriminadoras.

La denuncia ante el Ministerio Público debe estructurarse señalando lo más claramente posible:

Registro de situaciones de violencia anteriores entre la mujer víctima y su agresor, si hubo o no denuncia, si se archivó y las causas del archivo, inclusive si hubo perdón;

²⁶⁸ Se sugiere la utilización de los argumentos vertidos sobre la actuación de las autoridades mexicanas frente a los hechos de violencia de género en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos conocidos como Campo Algodonero y Hernández y otros.

- Se debe proponer una valoración del riesgo tomando en consideración la utilización de armas, consumo de alcohol, drogas, etc., si fuere el caso con los siguientes puntos de análisis:
 - Las modalidades y los tipos de violencia sufrida;
 - Las lesiones y daños ocasionados, inclusive los psicológicos, económicos y patrimoniales, si fuera el caso;
 - o La frecuencia aproximada de las situaciones de violencia;
 - El lugar, las fechas y horas, si se recuerdan, por lo menos del último evento;
 - Los nombres de testigos, si los hubiere;
 - La relación de la mujer víctima con el agresor;
 - o Antecedentes de la mujer víctima y de su entorno;
 - o Antecedentes del agresor y de su entorno, y
 - Las circunstancias tanto de la víctima como del agresor: familiares, sociales, económicas, culturales, laborales y de salud.

Órdenes de protección y otras medidas complementarias

Al Ministerio Público le corresponde determinar el nivel de riesgo de la víctima y emitir las acciones necesarias para apoyo, cuidado y/o defensa con perspectiva de género y ordenar que le sean prestados los servicios médicos, psicológicos y demás que sean necesarios junto con la asistencia jurídica en los términos del artículo 20 Constitucional apartado c.

La razón del acompañamiento es precisamente garantizar que las autoridades actúen con la debida diligencia y atendiendo a los principios normativos, al tiempo que se procura el fortalecimiento de la mujer y se le proporcionan todos los elementos necesarios para que tome sus propias decisiones aún ante las dificultades que va a enfrentar durante la averiguación previa.

Corresponde a quien presta los servicios de acompañamiento cerciorarse que las órdenes de protección que se dicten sean las apropiadas para el caso concreto y que las autoridades que han de cumplimentarlas estén debidamente enteradas y actúen en consecuencia. Su naturaleza y fundamentación se encuentra en Título Tercero del Código Penal. Estas órdenes y su debido cumplimiento pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de una mujer víctima, de ahí su importancia. Por ello, no debe permitirse que se alegue su inconstitucionalidad.

Frente al derecho a la vida y la seguridad, no existe un derecho superior que pueda ser considerado como privilegiado y es una regla de interpretación básica: frente a dos derechos, prevalece el de mayor jerarquía, por tanto, no existe razón jurídica alguna que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales dejen de aplicar lo dispuesto tanto en las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia como en los ordenamientos civiles y penales, incluso de manera conjunta u complementaria.

ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL O LA JUEZ DE LO FAMILIAR

El escrito de la demanda debe estar estructurado de conformidad con los usos de los tribunales, es decir:

- Proemio: Contiene, además de los datos de la mujer que demanda y de las personas autorizadas a recibir notificaciones, la solicitud específica al juez que puede ser el divorcio, alimentos, pérdida de la patria potestad y/o definición de la custodia de las hijas e hijos. En este espacio se debe tener cuidado de consignar la demanda de reparación del daño que debe regirse por los parámetros internacionales que incluyen la garantía de no repetición de los hechos de agresión, para lo cual, debe solicitársele al tribunal tanto las medidas provisionales y definitivas de alimentos, como las medidas de protección, igualmente provisionales y definitivas, más apropiadas a la situación de violencia vivida y a los riesgos que pueda correr la mujer que ha sido víctima;
- Capítulo de hechos: En él se debe relatar de manera clara y sencilla lo ocurrido. En este capítulo es importante referir las circunstancias en las que ocurrieron las últimas agresiones, sin dejar de mencionar que la violencia de género es un problema estructural que implica un estado de vida frente al cual es imposible detallar circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de las agresiones sufridas.
 - Este capítulo es toral, debe estar redactado de tal manera que se explique la historia de violencia, con la mención de las personas que pueden ser testigos ya sea de algunas agresiones, de la presencia del síndrome de la mujer maltratada, así como de las veces que acudió a un centro de atención para víctimas de violencia, a un centro de salud por lesiones sufridas, a orientación ante cualquier autoridad, etc. Todos estos datos son indispensables pues al momento de presentar pruebas, sólo van a admitir las que sirvan para fortalecer lo dicho en este capítulo;
- Fundamentación jurídica: Deben señalarse las disposiciones legales precisas en que se apoya la demanda. Tradicionalmente sólo se consignan los artículos correspondientes al código civil, sin embargo, en los casos de violencia de género, es indispensable hacer mención de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la definición que corresponda de la violencia de género sufrida; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de género contra la Mujer, con las definiciones correspondientes y las obligaciones que en materia de justicia tiene el Estado Mexicano y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con sus definiciones sobre discriminación y el derecho al acceso a la justicia.

375

En este capítulo es importante reproducir los argumentos que han dado instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la violencia de género, sus formas y los problemas que enfrentan sus víctimas en el país, para hacer valer sus derechos y recibir la protección de las autoridades mexicanas²⁶⁹, y

Pruebas: Ya sean testimoniales, periciales²⁷⁰ o contables deben estar vinculadas con los hechos de la demanda. Las personas que puedan atestiguar deben ser congruentes con lo sucedido y con lo que les consta, para no incurrir en contradicciones; sólo deben acudir a tribunales quienes realmente hayan vivido la experiencia de violencia con la mujer. Pueden ser las hijas e hijos, familiares, amistades o cualquier persona que realmente pueda ayudar a confirmar lo que la demanda señala ya sea sobre lo sucedido o sobre su situación anímica que confirme lo establecido en la pericial psicológica.

Es importante la prueba pericial psicológica del agresor porque es un auxiliar, pero no es indispensable, basta que la mujer presente los síntomas del síndrome de la mujer maltratada para comprobar su dicho.

Órdenes de protección y otras medidas complementarias

El tribunal tiene la obligación de dictar las medidas que se le soliciten para proteger a la mujer víctima de violencia de género. Se insertan en el concepto de medidas provisionales que contiene el artículo 304 del código civil.

²⁶⁹ Ídem.

²⁷⁰ Para esta prueba, ver lo explicado sobre el mismo tema en el capítulo correspondiente al acompañamiento a los centros de atención, de este mismo Protocolo.